

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

RESOLUCIÓN 256-2021

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 6:

Opinión sobre la solicitud de enmienda al Permiso de Operación Núm.38, expedido a AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), para incluir la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín.

CONSIDERANDO: Que, AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), es una aerolínea de nacionalidad colombiana, titular del Permiso de Operación Núm.38, vigente hasta el 18 de agosto de 2023, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas: Bogotá/Punta Cana/Bogotá y Bogotá/Santo Domingo/Bogotá.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 25 de octubre de 2021, suscrita por la señora Marie Linnette García Campos, Representante Legal del operador aéreo extranjero AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda al Permiso de Operación Núm.38, para la inclusión de la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín.

CONSIDERANDO: Que con la explotación de la ruta *Medellín/Punta Cana/Medellín*, se estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, los cuales se encuentran estipulados en el marco bilateral que regula las relaciones aerocomerciales entre la República de Colombia y la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que consultada la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), movilizó un total de 414,847 pasajeros en 3,646 operaciones en entradas y salidas, realizadas durante el período comprendido entre enero de 2019 a septiembre de 2021, en las rutas aprobadas en su Permiso de Operación y otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín, se encuentra incluida en el Permiso de Operación Núm.87, del operador aéreo extranjero AEROREPÚBLICA, S.A., quien la opera de manera efectiva, sin embargo, el operador aéreo extranjero AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), desde julio de 2021 a la fecha, lidera la explotación de dicha ruta en operaciones y pasajeros transportados, amparados en un Permiso Especial otorgado por la JAC mediante Resolución 75-2021 de fecha 13 de abril de 2021; permiso que fue otorgado por un período de vigencia de seis (6) meses, contados a partir del 1ero de julio de 2021.

1 de 3











PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en esta ruta permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que la aprobación de la ruta *Medellín/Punta Cana/Medellín,* resultaría un gran incentivo a la conectividad aérea y fomento del turismo, impactando de manera directa la economía dominicana, lo cual está armonizado con la Política Aerocomercial implementada por el Estado dominicano.

CONSIDERANDO: Que para el proceso de solicitud de enmienda para la inclusión de rutas, el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme a los oficios, DTJ/100/21, DETA/226/21 y DTA/228/21, de fecha 28 de octubre de 2021, suscritos por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, por la División de Economía del Transporte Aéreo y el Departamento de Transporte Aéreo, respectivamente, el operador aéreo extranjero AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), ha satisfecho los requerimientos establecidos.



CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana No.491-06, modificada.

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA), suscrito entre la República de Colombia y la República Dominicana, el 29 de noviembre de 2011.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTA la Resolución 75-2021 de fecha 13 de abril de 2021, de la Junta de Aviación Civíl.

VISTO el informe rendido por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTJ/100/21 de fecha 28 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DETA/226/21 de fecha 28 de octubre de 2021.

VISTO el informe rendido por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante el oficio DTA/228/21 de fecha 28 de octubre de 2021.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, la División de Economía del Transporte Aéreo y la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo de la JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la ley, DECIDIÓ mediante:









2 de 3



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA **JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL**

RESOLUCIÓN 256-2021

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública, la solicitud formulada por la empresa AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. (AVIANCA), en el sentido de que sea enmendado su Permiso de Operación Núm.38, para incluir la ruta Medellín/Punta Cana/Medellín, en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, a celebrarse el miércoles 10 de noviembre de 2021, a las 2:00 p.m.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (http://www.jac.gob.do).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veinte y uno (2021).

Dr. José Ernesto Warte Piantini Presidente

JEMP/PPP/mam.









3 de 3